

**ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN –
"CORMIDI"**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN – "CORMIDI GARZON" es una persona jurídica de carácter privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Garzón, Departamento del Huila República de Colombia, pero puede extender su radio de acción a cualquier ciudad del Departamento o del País, inclusive en el exterior.

CAPÍTULO II

CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO SEGUNDO: La Corporación estará constituida por los socios fundadores y por quienes sean aceptados después por la Junta Directiva en el voto unánime de sus componentes.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN - "CORMIDI GARZÓN" será indefinida y solamente podrá disolverse por la voluntad de la mitad más uno de los socios en Asamblea General o por mandato legal.

ARTÍCULO CUARTO: El objeto social de la corporación es procurar la solución de vivienda a personas o familias de escasos recursos económicos del municipio de Garzón y el departamento del Huila. Para efectos puede construir directamente las viviendas o planes de vivienda, asociarse con empresas constructoras o contratar con dichas empresas el desarrollo de las soluciones de vivienda, y ejercer toda actividad que sea necesaria y conduzca al desarrollo del objeto de la Corporación. Dicha Corporación queda facultada para recibir toda clase de auxilios y donaciones, y tendrá facultades para contratar empréstitos necesarios para la obtención del objeto del mismo. Igualmente la corporación fomentará la Educación e Inclusión en todos sus niveles tanto en el municipio

Marzo 26/2018 (1)

de Garzón, en el departamento del Huila y todo el territorio Nacional de Colombia, para lo cual podrá prestar servicio educativo, prestar atención integral en educación inicial, Primera Infancia y la familia, planear y ejecutar programas para la Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, construir planteles educativos, dirigidos, orientales y en general, ejercer todas las actividades propias de la Educación, Ciencia y Tecnología y formación de la niñez y de la juventud, diseño y publicación de libros, revistas, material educativo, asesorar, formular y ejecutar proyectos sobre gestión educativa, asesorar, planear y desarrollar proyectos educativos; organizar, ejecutar y evaluar Diplomados, seminarios, foros, congresos, simposios, talleres, capacitaciones, actividades lúdicas, recreativas, logísticas y en fin cualquier evento o proyecto tendiente a solucionar necesidades específicas de la población en general, enfocando su desarrollo y ampliación en áreas de especial interés comunitario como salud vivienda, aseo, seguridad, transporte, educación, alimentos, atención y prevención de desastres y otros; fomentar, promover, gestionar, divulgar, fortalecer, y/o desarrollar programas, proyectos, capacitaciones y/o actividades científicas, tecnológicas e innovativas en busca del desarrollo regional y Nacional.

PARÁGRAFO: Dicha Corporación queda facultada para recibir toda clase de auxilios y donaciones, y tendrá facultades para contratar empréstitos necesarios para la obtención del objeto del mismo.

CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS DEL COMITÉ

ARTÍCULO QUINTO: Serán de la Corporación:

- a) Las personas que asisten al acto de fundación
- b) Las personas que sean aceptadas después del acto de fundación por la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO: Para obtener la calidad de socio después de la Constitución del Comité, la persona deberá hacer la solicitud por escrito a la Junta Directiva para que sea ésta quien la estudie en pléno, manifestando su voluntad de ejercer los derechos y cumplir los deberes previstos en los estatutos.

Marzo 26/2018 (2)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes de los socios:

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Mesa Directiva de la Corporación
- b) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Socios y votar para tomar las decisiones correspondientes.
- c) Fiscalizar las cuestiones económicas de la Corporación, examinar los libros y documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquiera de los Directivos.
- d) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en las cuales tendrá su voz pero no voto.
- e) Asistir a la Asamblea General de Socios y participar en las deliberaciones activamente, votando con responsabilidad para poder obtener así los objetivos de la Corporación.
- f) Conocer los Estatutos y Resoluciones de la Junta Directiva, para cumplirlos y hacerlos cumplir de los demás socios.
- g) Presentar a la Junta Directiva planes y programas tendientes a la consecución de los objetivos buscados.
- h) Aceptar las determinaciones tomadas por la Junta Directiva o la Asamblea General de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO OCTAVO: SOCIOS HONORARIOS.

Serán Socios Honorarios de la Corporación las personas que efectúen alguna donación especial para el cumplimiento de los fines de la misma.

PARÁGRAFO: Los Socios Honorarios tendrán voz en la deliberación de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO NOVENO: La dirección de la Corporación estará a cargo de la Asamblea General de Socios; su administración estará a cargo de la Junta Directiva, quien nombrará un Presidente, que es el mismo Presidente de la Corporación, quién hará las veces de Representante Legal; éste tendrá un Suplente (Vice-Presidente), en caso de ausencia. Como órgano de vigilancia tendrá un Fiscal. También se nombrará un Contador para

todos los efectos Financieros de la misma, quien realizará los Inventarios y los Balances Generales de la Corporación a corte 31 de diciembre de cada año, para ser presentados a la Asamblea General en el mes de marzo del año siguiente (Ver Artículos 11 y 13).

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

ARTÍCULO DÉCIMO: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y la integran todos los socios, teniendo derecho a voz y a voto únicamente aquellos afiliados que se encuentren a Paz y Salvo con la Tesorería de la Corporación y cumplan estrictamente lo estipulado en los Estatutos y disposiciones que provengan de la Junta Directiva.

ARTÍCULO ONCE: La Asamblea General de Socios de la Corporación celebrará reuniones ordinariamente por lo menos una vez al año en el mes de marzo, pero también podrá reunirse extraordinariamente previa convocatoria hecha por la Junta Directiva o por el Presidente de la Corporación con cinco (5) días de antelación.

ARTÍCULO DOCE: Las decisiones de la Asamblea General de Socios de la Corporación, serán válidas las que sean tomadas de acuerdo con los Estatutos y en presencia de la mitad más uno de los socios activos.

ARTÍCULO TRECE: Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir la Junta Directiva de la Corporación y renovarla cuando sea necesario
- b) Programar las actividades que deba adelantar la Corporación
- c) Aprobar el presupuesto de la Corporación y los balances de la misma
- d) Aprobar los presupuestos individuales de cada una de las actividades que programe la Corporación.
- e) Velar por el correcto funcionamiento de la Corporación y el cumplimiento de los reglamentos.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN

Marzo 26/2018 (4)

ARTÍCULO CATORCE: La Junta Directiva de la Corporación está integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y el Fiscal.

ARTÍCULO QUINCE: A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán asistir todos los socios con derecho a voz pero no a voto al igual que el Fiscal.

ARTÍCULO DIECISÉIS: Los miembros de la Junta Directiva en caso de que se efectúe renovación, entrarán a ejercer sus funciones diez (10) días después de la fecha de la elección, tendrán período de un (1) año y podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento de sus deberes como la ausencia a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada u otro motivo, determinación que tomará la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO DIECISIETE: La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes y tomará decisiones por simple mayoría de votos.

ARTÍCULO DIECIOCHO: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, siempre que convoque al Presidente o dos de los miembros.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los programas de acción que deban desarrollarse de acuerdo con las normas trazadas por la Asamblea General de Socios.
- b) Coordinar las diferentes actividades que se estén desarrollando.
- c) Procurar la vinculación de organismos oficiales, semioficiales o particulares con miras a obtener el mejor desenvolvimiento de los programas a desarrollar.
- d) Fijar la cuantía de los gastos que pueda ordenar el Presidente sin autorización previa de la Junta Directiva y autorizar los gastos de cuantía superior.
- e) Elaborar y estudiar los proyectos de inversión para los programas acordados.
- f) Revisar los balances en los cuales se detalla el estado patrimonial de la Corporación, y presentarlos a la Asamblea General de Socios con el informe del Fiscal.
- g) Elaborar el reglamento interno de trabajo

CAPÍTULO VII
DE LOS DIGNATARIOS DE LA CORPORACIÓN

1) Del Presidente

ARTÍCULO VEINTE:

Funciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Corporación
- b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva
- c) Dirigir las actividades de la Junta Directiva
- d) Llevar la representación judicial y extrajudicial de la Corporación
- e) Ordenar a la Secretaría la convocatoria a reuniones de Socios o de la Junta Directiva
- f) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Socios o la Junta Directiva.
- g) Podrá nombrar, otorgar poderes generales o específicos, judiciales o extrajudiciales para el ejercicio de las facultades que se le otorgan por este acto.
- h) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y/o convenios que atiendan los fines de la Corporación, sin límite de valor.

2) Del Vicepresidente

ARTÍCULO VEINTIUNO:

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Asumir las funciones del Presidente por el resto del período en caso de ausencias definitivas y reemplazarlo en ausencias temporales.
- b) Cooperar con los demás socios en la buena marcha de la Corporación.
- c) Representar legalmente a la Corporación, en lo que se refiere a firma de contratos, pólizas, y demás documentos legales que lo requieran, correspondientes a los procesos en EDUCACIÓN, siempre y cuando se socialice con antelación con el Presidente de la Corporación y sea autorizado por éste.

3) Del Secretario

ARTÍCULO VEINTIDÓS:

Son funciones del Secretario:

- a) Convocar a las reuniones de la Asamblea General en la forma prevista por estos Estatutos.
- b) Informar a los socios por los medios que considere adecuados, el lugar, día y hora de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva.
- c) Mantener al día el libro de Actas del Comité

4) Del Tesorero

ARTÍCULO VEINTITRÉS:

TESORERO 1: Son funciones del Tesorero 1:

- a) Recaudar y responder por los fondos de la Corporación cuando su procedencia sea por concepto de trámites para vivienda.
- b) Llevar al día los libros de cuentas, conservando los comprobantes de entradas y salidas debidamente firmados, numerados y fechados.
- c) Firmar conjuntamente con el Auditor Fiscal nombrado por la Contraloría General del Departamento, los cheques y documentos que signifiquen manejo de dinero o de bienes, derivados de procesos de vivienda
- d) Informar el estado de Tesorería a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

TESORERO 2: Son funciones del Tesorero 2:

- a) Recaudar y responder por los fondos de la Corporación cuando su procedencia sea por concepto de Educación.
- b) Llevar al día los libros de cuentas, conservando los comprobantes de entradas y salidas debidamente firmados, numerados y fechados.
- c) Firmar conjuntamente con el Auditor Fiscal nombrado por la Contraloría General del Departamento, los cheques y documentos que signifiquen manejo de dinero o de bienes, derivados de procesos de educación.
- d) Informar el estado de Tesorería a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

5) Del Fiscal

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Son funciones del Fiscal

- a) Ejercer control permanente sobre todos los bienes y dineros del Comité
- b) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques o documentos que impliquen manejo de dineros.
- c) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier irregularidad.

CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO VEINTICINCO: El patrimonio de la Corporación estará constituido por todos los bienes que ingresan por concepto de cuotas, contribuciones o auxilios o donaciones de entidades oficiales o particulares y por los que provengan de cualquier actividad que efectúe la corporación.

ARTÍCULO VEINTISÉIS: El Patrimonio de la Corporación no podrá beneficiar individualmente a los socios, pero todo socio de la Corporación puede ser beneficiario de los programas de vivienda que esta adelante, en igual de condiciones a todo otro beneficiario.

CAPÍTULO IX REFORMA ESTATUTARIA, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VEINTISIETE: Los presentes Estatutos podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General de Socios con el voto de la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: La Corporación solamente podrá disolverse por voluntad de la mitad más uno de los socios en Asamblea General o por mandato legal.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Disuelta la Corporación se procederá a su liquidación en la siguiente forma: Primeramente se pagarán las obligaciones pendientes con terceras personas y luego las contraídas con los socios; si existieren partidas oficiales se reintegrarán a las arcas del Estado y en caso de quedar algún saldo se donará a la Institución de beneficencia que determine la Asamblea de Socios.

Marzo 26/2018 (2)

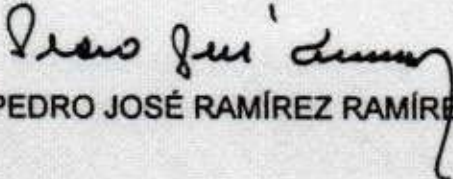
ARTÍCULO TREINTA: Actuará como liquidador la persona que designe la Asamblea General de Socios o en su defecto el último Presidente en ejercicio de la Corporación.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: De conformidad con el Artículo 637 del Código Civil, se estipula que la Corporación responde únicamente hasta por el monto de su Patrimonio.

Garzón, 26 de marzo de 2018

El Presidente;

Secretaria;


PEDRO JOSÉ RAMÍREZ RAMÍREZ


MARTHA ESTELLA RAMÍREZ DE FALLA